República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, cuatro (041) de marzo del año dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa
EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2014.00088.00
DEMANDANTE: Cristian Camilo Regino Garnautt y Otros
DEMANDADO: Nación- Mindefensa- Policía Nacional

Visto el informe secretarial referido a que se encuentran vencidos los traslados previos a la audiencia inicial, el despacho procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A[1] que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 11 de junio de 2014, notificando al Ministerio Público, Defensa Jurídica del Estado, y a las entidades demandadas el día 19 de septiembre de 2014, a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a folio 53 al 57 del expediente.

[1] Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

Luego, teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199[2], 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1- Fíjese el dieciocho (18) de junio del 2015, a las diez de la mañana (10:00 AM) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

2- Reconózcase personería a al Dr. Oswaldo Ivan Guerra Jiménez como apoderado de la Nación – Mindefensa – Policía Nacional, en los términos del poder conferido el cual obra a folio 72 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N ° **13** De Hoy **5-Marzo-2014**, A LAS **8:00** A.m.

_____

ANGÉLICA MARÍA GUZMÁN BADEL

Secretaria

[2] Modificado por el Código General del Proceso, artículo 612.